



Supertransporte fija plazo para que infraestructura de transporte cumpla con condiciones de acceso para discapacitados

- *El próximo 30 de marzo es la fecha límite para que administradores de terminales de transporte aéreo y terrestre, así como concesionarios de carreteras aporten evidencias que demuestren el cumplimiento de las normas para la libre movilidad de discapacitados por toda su infraestructura.*

Bogotá, 09 de marzo de 2015 –. La Superintendencia de Puertos y Transporte, en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013, solicitó a los administradores de infraestructura de terminales de transporte terrestre, administradores de aeropuertos y concesionarios de infraestructura carretera que implementen las medidas necesarias en su infraestructura y/u operación de cada una de sus instalaciones que así lo requieran, para garantizar la movilidad segura y digna de las personas en condición de discapacidad (Ley 105 de 1993).

A través de la circular externa N°. 00000011, la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura estableció el próximo 30 de marzo como fecha límite para que las empresas encargadas de administrar la infraestructura de transporte en el país aporten a esta Entidad las evidencias que permitan determinar el cumplimiento de cada una de las normas técnicas para el acceso de discapacitados (Decreto 1660 de 2003).

El incumplimiento del envío o la presentación extemporánea de la información requerida por la Supertransporte dará lugar a la imposición de sanciones hasta de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el Artículo 86, numeral 3, de la Ley 222 de 1995.

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Oficina de Comunicaciones

Calle 63 No. 9A-45 Pisos 2 y 3

Tel. (571) 3526700 Ext. 113

Contacto: prensa@supertransporte.gov.co

Twitter: [@Supertransporte](https://twitter.com/Supertransporte)

Facebook, Google Plus y YouTube:

Superintendencia de Puertos y Transporte

Web: <http://www.supertransporte.gov.co>